

CONTRATO DE PRESTAMO, APERTURA DE CREDITO ABIERTO DE SISTEMAS CUOTAS Y REVOLUTIVO, Y EMISION DE TARJETA DE CREDITO COMPRA FÁCIL.

Entre nosotros, Medio de Pago (MP), S.A., cédula jurídica número tres ciento uno ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, con domicilio en la ciudad de San José, en adelante y para efectos de este contrato denominada indistintamente "EL EMISOR" O " LA EMPRESA", y la persona física o jurídica, cuyas calidades se anotan en el cuadro A, que forma parte integral de este contrato, en adelante y para los efectos de este contrato denominado indistintamente "EL TARJETAHABIENTE", suscribimos el presente contrato de préstamo, apertura de crédito abierto, de sistema de cuotas y emisión de tarjeta de crédito Compra Fácil, de uso en colones costarricenses; de uso exclusivo en los supermercados denominados Hipermás, Maxibodegas, Más X Menos y Pali que se localizan en Costa Rica que se regirá por las leyes, usos y costumbres vigentes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EMISIÓN DE LA TARJETA COMPRA FÁCIL. En virtud de este contrato LA EMPRESA entregará la tarjeta COMPRA FÁCIL emitida a nombre del TARJETAHABIENTE, para su uso exclusivo, siendo la misma de carácter personal e intransferible.

SEGUNDA: ENTREGA DE LA TARJETA COMPRA FÁCIL. La tarjeta podrá ser entregada indistintamente al Tarjetahabiente titular, o a una tercera persona a quien el Tarjetahabiente expresamente autorice por medio de poder especial, con las firmas debidamente autenticadas por un abogado.

TERCERA: VIGENCIA DE LA TARJETA COMPRA FÁCIL. Se denomina "Tarjeta de crédito", "COMPRA FÁCIL" o simplemente "Tarjeta" para efectos de este contrato al documento de identificación del Tarjetahabiente, que puede ser electrónico o de cualquier otra tecnología, que acredita una relación contractual previa entre el emisor y el titular de la cuenta para comprar bienes, servicios, pagar sumas líquidas y eventualmente obtener dinero en efectivo. El documento referido para facilitar el uso y la seguridad de las transacciones por parte del Tarjetahabiente podrá contar con una banda magnética que le permitirá hacer uso de su línea de crédito. La tarjeta tendrá vigencia hasta el último día del mes consignado en la misma. Si no mediara aviso escrito del Tarjetahabiente, recibido por LA EMPRESA, con no menos de 30 días naturales de anticipación al vencimiento estipulado, requiriendo la no-renovación de la Tarjeta COMPRA FÁCIL, EL EMISOR tendrá el derecho, a su solo criterio, de renovarla por un nuevo período, siendo aplicables todas las condiciones del presente contrato.

CUARTA: LIMITE DE CRÉDITO EL Tarjetahabiente reconoce que el emisor otorga voluntariamente el crédito, por ello lo exime de cualquier responsabilidad que pudiera resultar o pretenderse por el rechazo o no-aceptación de la tarjeta en cualquier circunstancia. La empresa determinará a su solo criterio, un límite de crédito para el Tarjetahabiente, toda vez que el EMISOR otorga voluntariamente el crédito al Tarjetahabiente. El Tarjetahabiente se obliga a no exceder el crédito acordado. El límite de crédito es el monto máximo que podrá utilizar el Tarjetahabiente de su tarjeta de crédito, incluyendo saldo por capital, intereses corrientes y moratorios y cualquier otro rubro que se deba cobrar de conformidad con este contrato. El monto máximo de límite de crédito se indica en este contrato en la cláusula de cierre y podrá ser modificado unilateralmente por el EMISOR cuando sea requerido. Las modificaciones al límite de crédito serán comunicadas en el estado de cuenta, indicando expresamente el monto en la casilla denominada LIMITE DE CREDITO y en el apartado Avisos Importantes. El emisor no variará el límite de crédito en perjuicio del Tarjetahabiente si ello implica en ese momento específico un sobregiro del Tarjetahabiente.

QUINTA: USO DE LA TARJETA. El Tarjetahabiente podrá adquirir ciertos bienes y ciertos servicios en el ámbito nacional. Para efectuar compras o cancelar servicios en los comercios que se indican expresamente en el párrafo primero del presente contrato, el Tarjetahabiente deberá exhibir al solicitante, la tarjeta y su documento de identidad. El comerciante solicitará a La Empresa autorización para la venta. La eventual falta de pedido de autorización por parte del comerciante no invalida la operación respecto del Tarjetahabiente quién estará igualmente obligado a su pago. Si existiere algún uso irregular o ilícito de tarjeta, el emisor podrá desactivar el servicio mientras se realiza la respectiva investigación, sin que ello exima al Tarjetahabiente de su obligación de pagar las cuotas mensuales que el emisor le indique al Tarjetahabiente en el respectivo estado de cuenta. El uso de la tarjeta será bajo el sistema de "n cuotas" que se establece en el apartado "SEXTO" o bien mediante el financiamiento regular al plazo fijo establecido por el emisor y que le será comunicado al Tarjetahabiente en este contrato o bien mediante el estado de cuenta cuando exista alguna modificación. El Tarjetahabiente en el sistema "n cuotas" deberá seleccionar uno de los plazos establecidos por el

emisor y firmar el comprobante de la venta, donde constará el importe de la compra. El Tarjetahabiente podrá adherirse a servicios de débito automático a su tarjeta. El Tarjetahabiente acepta que pueden darse transacciones diversas a las que aquí se mencionan, tales como comprobantes sin firmas en virtud de transacciones por teléfono o medios electrónicos.

SEXTA: DEL SISTEMA "N CUOTAS". El Tarjetahabiente podrá realizar sus compras en los establecimientos HIPERMAS, MAXIBODEGAS, MÁS X MENOS Y PALI, pudiendo seleccionar la comisión y tasa de interés corriente; según las opciones de financiamiento aquí establecidos y aceptados previamente por el emisor. El monto que utilice de su límite de crédito bajo este sistema se le cargará automáticamente en el estado de cuenta mensual, mediante cuotas fijas consecutivas y mensuales; determinadas por el monto total de la compra o servicio de débito automático, intereses, comisiones y el plazo seleccionado por el Tarjetahabiente. Si el Tarjetahabiente quisiera hacer la cancelación anticipada de la obligación financiada en las opciones 3,4,5,6 y 7, deberá cancelar un siete por ciento calculado sobre el saldo principal adeudado, por concepto de comisión de previo pago, más los intereses corrientes, intereses moratorios, si los hubiere, y cargos correspondientes, al momento del pago anticipado. Las compras efectuadas mediante cualquiera de las opciones de financiamiento números 1, 2, 3, 4, 5, o 6, los planes de tasa cero interés y/o cualquier otro plan de financiamiento menor a 60 meses a las cuales no se les cancele alguna de las cuotas establecidas en la fecha de pago correspondientes, según sea el plan de pagos pactado, serán refinanciadas automáticamente, bajo los términos establecidos en la opción número 7, lo cual es aceptado y conocido expresamente por el Tarjetahabiente. En los casos anteriores los tarjetahabientes se eximen de la comisión de previo pago del siete por ciento ante la cancelación anticipada de la obligación financiada y la administración se guarda el derecho de cobrar hasta un 3% de comisión por concepto de gastos administrativos. El Tarjetahabiente podrá realizar compra de saldos de tarjetas de crédito o débito o de cualquier otro producto financiero de Medio de Pago (MP), S.A. a una tasa de interés mensual del 5%, sin comisión de gasto y a un plazo de 60 meses; adicionalmente se eximen del pago del siete por ciento, por concepto de comisión de previo pago, ante la cancelación anticipada de la obligación financiada. El Tarjetahabiente podrá cancelar servicios públicos en los puntos de Servimas establecidos a un plazo de 4 meses y una tasa de interés corriente anual del 60%, sin comisión por gastos. Ante el cierre de la cuenta por cualquier motivo, sin responsabilidad alguna para Medio de Pago (MP), S.A., el monto total de las cuotas pendientes a cancelar serán adicionadas al saldo actual del Tarjetahabiente. Igualmente, aquel Tarjetahabiente cuya cuenta ingrese en el proceso de cobro judicial, el monto total de las cuotas pendientes a cancelar será adicionado al saldo actual del Tarjetahabiente. Eventualmente el emisor podrá otorgar condiciones especiales de financiamiento con tasas de interés preferenciales a las establecidas cuando así se lo comunique para el caso específico al Tarjetahabiente, sin que esto le obligue al emisor a mantener estas tasas de interés especiales en forma permanente.

Opciones de financiamiento	Plazo (Meses)	Comisión por gastos anticipada	Interés corriente (Mensual)
1	1	3%	0%
2	3	12%	0%
3	6	9%	4.5%
4	12	9%	4.5%
5	24	9%	4.5%
6	36	9%	4.5%
7	60	9%	4.5%

SETIMA: PROPIEDAD DE LA TARJETA. Las tarjetas son propiedad de Medio de Pago (MP), S.A. y el Tarjetahabiente la poseerá como mero depositario. La Tarjeta es de uso personalísimo. El Tarjetahabiente es responsable de su uso y no podrá prestarla, ni facilitarla a persona alguna para cualquier fin; en caso de hacerlo la responsabilidad será del Tarjetahabiente exclusivamente y deberá asumir el pago de cualquier rubro que se genere. El Tarjetahabiente se obliga a la correcta utilización y conservación de las tarjetas.

OCTAVA: ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA. En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta, el Tarjetahabiente deberá comunicar tal situación a LA EMPRESA en forma personal o telefónicamente, para que inmediatamente se inhabilite la misma. El aviso podrá efectuarlo en forma indistinta, el titular o cualquier persona que suministre la información correspondiente. La inhabilitación tendrá vigencia a partir del MOMENTO EN QUE SE

HACE LA COMUNICACION. La denuncia deberá ratificarse, por escrito dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores al hecho. El emisor deberá dar al Tarjetahabiente el número de caso o de gestión bajo el cual se registró el robo, hurto o extravío de su tarjeta. En el momento del aviso, el Tarjetahabiente recibirá el número de caso que le corresponde a efectos de hacer mención al mismo si presenta la denuncia policial. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que el Tarjetahabiente denunció el hurto, robo o extravío de su tarjeta, la empresa analizará las compras posteriores a esa fecha. De este análisis resolverá la cobertura o rechazo de los cupones observados y efectuará, si corresponden, los ajustes pertinentes en la cuenta del Tarjetahabiente. La Empresa resolverá si acepta la emisión de una nueva tarjeta. En caso de que el Tarjetahabiente no cumpla a cabalidad con el procedimiento de reclamo aquí establecido, exonera de toda responsabilidad al Emisor de las transacciones que se realicen con la tarjeta, todo salvo caso fortuito y/o fuerza mayor.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS CONSUMOS. Las relaciones que se generen entre el Tarjetahabiente y los comercios adheridos son ajenas a LA EMPRESA, por lo que el Tarjetahabiente reconoce expresamente que LA EMPRESA no es responsable por la calidad y garantía de los servicios o productos adquiridos. En este sentido, el Tarjetahabiente no podrá eximirse del pago al EMISOR de todas las compras efectuadas o servicios contratados, y se obliga a la correcta utilización y conservación de las tarjetas. El Tarjetahabiente renuncia en forma irrevocable a cualquier reclamo o acción contra EL EMISOR y contra los comercios adheridos en caso de retención de la tarjeta, por alguna causa que así lo autorice.

DECIMA: ESTADO DE CUENTA Y COMPROBANTES DE VENTA. La empresa emitirá mensualmente y en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte un Estado de Cuenta con el detalle del saldo adeudado. Estarán separados los cargos correspondientes a las operaciones realizadas bajo el sistema n cuotas, de las realizadas por otros conceptos. El Estado de cuenta deberá remitirse a través de CORREOS DE COSTA RICA, S.A. y/o cualquier otra empresa que designe el emisor, al domicilio declarado por el Tarjetahabiente. Sin embargo, si el Tarjetahabiente así lo solicita podrá ser enviado a su dirección de correo electrónico. Si el Estado de cuenta no llegare a poder del Tarjetahabiente por cualquier causa, imputable o no a LA EMPRESA, subsistirá igualmente, su responsabilidad por el pago, toda vez que el Tarjetahabiente conoce con la firma de este contrato su fecha de corte mensual, momento en que se establece el monto a pagar por concepto de Pago Mínimo en el mes al cobro. El contenido del Estado de Cuenta se tendrá por reconocido y aprobado si no fuera objetado por el Tarjetahabiente dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de corte. Cualquier eventual impugnación deberá detallar claramente el error atribuido y aportar todo dato que sirva para su esclarecimiento. El Tarjetahabiente autoriza al emisor para destruir los "voucher" o comprobantes después de noventa días de que la transacción se incluye dentro del estado de cuenta, sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA. Vencido el plazo sin que el Tarjetahabiente se manifieste, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones, y en consecuencia el saldo del estado de cuenta se constituirá un documento indubitable. Dicho reclamo debe realizarse en el plazo de 60 días naturales luego de tener conocimiento del hecho reclamado luego del transcurso de este plazo no puede haber reclamo alguno.

DECIMA PRIMERA: PLAZOS Y VENCIMIENTO. El presente contrato tendrá una vigencia de un año. La tarjeta podrá ser utilizada por el Tarjetahabiente hasta la fecha de vencimiento, no obstante, ambas partes aceptan expresamente que el Emisor no incurrirá en ninguna responsabilidad si por cualquier causa o motivo le fuere negado al Tarjetahabiente el uso de la Tarjeta, aún dentro de la vigencia del plazo aquí convenido o de su prórroga. Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente por escrito con un mes de anticipación. En este caso, el Tarjetahabiente deberá devolver al Emisor todas las tarjetas que forman parte de este contrato y continuará con su responsabilidad por los saldos no cubiertos, los intereses corrientes, moratorios y demás cargos establecidos en este contrato. El valor anual (membresía) de la tarjeta se considera consumido y no será reclamable por el Tarjetahabiente por ninguna causa. Si al vencimiento del plazo o antes, cualquiera de las partes pone fin al presente contrato, pero el Tarjetahabiente mantiene con el Emisor saldos deudores, faculta al Emisor a no emitir una nueva tarjeta pero si cargará a.

DECIMA SEGUNDA: El Emisor se reserva el derecho de cancelar o bloquear la tarjeta cuando considere que no está siendo utilizada o cuando medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo de crédito, operativo, y de reputación, eximiendo el Tarjetahabiente titular y adicionales al Emisor de toda responsabilidad por eventuales daños y perjuicios por los inconvenientes que ello pudiere generar. Adicionalmente, en el estado de cuenta de la tarjeta se indica una fecha límite para el pago mínimo o pago de contado. Si el Tarjetahabiente incumple con su pago (mínimo al menos) para las fechas indicadas, su cuenta será bloqueada. Al caer en mora, el Emisor podrá penalizar al Tarjetahabiente los beneficios obtenidos producto de los distintos programas

de lealtad, siendo evidente además que no podrá disfrutar de su programa de lealtad si la cuenta se encuentra en mora o bloqueada. Debido al antecedente de morosidad el Emisor se reserva el derecho, previa valoración crediticia de reactivar la cuenta una vez que el Tarjetahabiente se ponga al día con su cuenta.

DECIMA TERCERA: Causales de terminación unilateral de la relación. Cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá rescindir sin causa el presente contrato mediante aviso por escrito a la otra. La indicación de que la cuenta se encuentra en estado de morosidad por más de un mes se entenderá como finalización de mutuo acuerdo de las partes si no se realiza el pago respectivo al vencimiento del plazo establecido en el estado de cuenta y permitirá el cobro judicial del saldo adeudado por el Tarjetahabiente. El Emisor podrá dar por terminado unilateralmente este contrato y exigir el pago de las obligaciones contraídas por el Tarjetahabiente cuando se constate que el Tarjetahabiente y/o cualquier co-obligado ha falseado los datos consignados en su solicitud y/o si se comprobare inhibición, embargo, causas de libramientos de cheques sin fondos, o cualquier otra circunstancia que involucrase al Tarjetahabiente y/o cualquiera de los co-obligados, que a criterio del Emisor hiciere aconsejable la medida. En todo caso y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan se operará la caducidad de los plazos concebidos y la deuda será exigible en su totalidad. La rescisión del contrato obliga al Tarjetahabiente a restituir la tarjeta que se encuentre en su poder dentro de las 48 horas de su notificación. La retención por el Tarjetahabiente de las tarjetas en estas causales configurará el delito de apropiación indebida.

DECIMA CUARTA: PRORROGA. El plazo del presente contrato se prorrogará automáticamente y en forma indefinida, a su vencimiento, por periodos sucesivos de un año calendario cada uno; hasta completar un plazo de dos años, salvo que cualquiera de las partes de aviso en contrario a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En todo caso de prorroga el Emisor cargará al tarjetahabiente el valor de emisión de su tarjeta por toda la anualidad prorrogada, y también hará los cargos correspondientes por tarjetas adicionales en su caso.

DECIMA QUINTA: PAGOS Y TIPOS DE INTERES. El Tarjetahabiente se obliga a abonar, y/o cancelar en el domicilio de LA EMPRESA o lugares habilitados a tal efecto a más tardar el día de vencimiento fijado para el pago, los montos establecidos en el estado de cuenta como pago mínimo y las cuotas del sistema n cuotas que se encuentren exigibles dentro del mes al cobro. El pago de las cuotas después de vencido el plazo estipulado, dará lugar a la aplicación de intereses corrientes, intereses moratorios y cargos por cuota vencida conforme a las tasas fijadas por La Empresa para cada período y a percibir del Tarjetahabiente los gastos ocasionados por los reclamos correspondientes. El Tarjetahabiente deberá hacer todos los pagos al emisor, en efectivo, o cualquier otra forma de pago, en el lugar que se indique en el Estado de Cuenta o cualquier forma escrita. El Tarjetahabiente se obliga a pagar al emisor los cargos por servicios que hagan el emisor por servicios prestados al tarjetahabiente, y los intereses corrientes y moratorios, adeudados al principal originados en el uso de la tarjeta por adquisición y obtención de servicios. En este orden deberán imputarse los pagos que realice el Tarjetahabiente. La recepción de pagos mediante cheques u otros valores serán realizados y efectivos hasta la recepción del crédito del Banco en que se depositen. En caso de que se gire un cheque con fondos insuficientes o que sea rechazado por el Banco respectivo por cualquier motivo, el tarjetahabiente deberá acreditar el respectivo monto dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la comunicación por parte del emisor del hecho. El emisor cobrará una multa o cargo de un 5% al cliente sobre el monto del cheque que no haya sido efectivo.

DÉCIMA SEXTA: TIPOS DE INTERÉS. El Tarjetahabiente reconoce y acepta que los intereses corrientes que rigen el presente contrato serán variables, y que para su determinación, para el caso de deuda en colones, serán calculados con base en la tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más cincuenta punto cincuenta puntos porcentuales por encima. No obstante lo indicado anteriormente, el Emisor, en el estado de cuenta mensual, podrá conceder en beneficio del Tarjetahabiente, una tasa menor a la estipulada en este punto. Bajo ningún concepto este beneficio se podrá interpretar como un compromiso o condiciones de variabilidad al procedimiento aquí estipulado para determinar la tasa que se debe aplicar en forma mensual. Igualmente el emisor reconocerá tasas de interés diferenciadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del presente contrato, las cuales se determinarán en el estado de cuenta que el Tarjetahabiente recibirá y en el caso de que hubiere variación de la tasa de interés se procederá en forma mensual a reflejarlo en los Estados de Cuenta que el Tarjetahabiente recibe del Emisor. Si durante la vigencia de este contrato la tasa de interés indicada llegare a ser inaplicable por cualquier razón, deberá el Tarjetahabiente cancelar los intereses a una tasa igual a la tasa bruta que el Banco Nacional de Costa Rica pague por los Certificados de Depósito a Plazo en moneda nacional por seis meses, más treinta puntos porcentuales, esa tasa podrá ser variada mensualmente. En caso de que hubiere variación de tasa de interés se procederá en forma mensual a reflejarlo en los Estados de Cuenta que el

Tarjetahabiente recibe del Emisor. El Tarjetahabiente reconoce intereses moratorios del treinta por ciento adicional a la tasa de interés corriente que se esté aplicando según se ha indicado en ésta cláusula, según de conformidad con lo indicado en el artículo 498 del Código de Comercio.

Tasa de Interés Variable:

$$\text{TIV} = \text{TBPm} + 45.5 \% - \text{DB}$$

Donde:

- TIV : Tasa de Interés Variable
- TBPm: Tasa Básica Pasiva al Cierre Mensual del BCCR.
- DB : Descuento por Beneficio al Tarjetahabiente.

Desglose del saldo:

$$\text{Saldo} = \text{SKF} + \text{SKM} + \text{SKNF} + \text{SIC} + \text{SIM} + \text{SIE}$$

- SKF: Saldo del capital facturado registrado en cada una de las transacciones de compra o avance.
- SKM: Saldo del capital vencido registrado en cada una de las transacciones de compra o avance.
- SKNF: Saldo del capital no facturado registrado en cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIC: Saldo de los intereses corrientes liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIM: Saldo de los intereses de mora liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIE: Saldo intereses extracontables o contingentes liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.

Desglose del pago mínimo:

$$\text{Pago mínimo} = \text{SKF} + \text{SKM} + \text{SIC} + \text{SIM} + \text{SIE}$$

- SKF: Saldo del capital facturado registrado en cada una de las transacciones de compra o avance.
- SKM: Saldo del capital vencido registrado en cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIC: Saldo de los intereses corrientes liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIM: Saldo de los intereses de mora liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.
- SIE: Saldo intereses extracontables o contingentes liquidados en la facturación para cada una de las transacciones de compra o avance.

Intereses :

$$\text{Interés} = (\text{Tasa de Interés (A)}/100) * (\text{Días (B)}/30) * \text{Saldo (C)}$$

- Tasa de Interés (A): Tasa de Interés mensual Corriente o de Mora

- Días (B): Numero de días que se van a liquidar los intereses, corresponde al numero de días transcurrido entre la fecha de la ultima liquidación y la fecha en que se esta haciendo el calculo.
- Saldo (C): Saldo de capital al cual se le van a calcular los intereses, que puede ser saldo capital facturado, saldo capital no facturado, Saldo capital mora (Comprende de la mora 1 hasta la 12).

DÉCIMA SETIMA: Imputación de pagos. Los pagos que realice El Tarjetahabiente se imputarán en el siguiente orden: a. Intereses moratorios y gastos de cobranza, en su caso. b. Intereses corrientes y otros cargos. c. Reembolso de entregas de efectivo y sus cargos correspondientes, que le hubiese concedido un banco o entidad afiliada. d. Adeudos de principal originados en el uso de la Tarjeta para la adquisición de bienes, obtención de servicios y pago de extrafinanciamientos. e. Pago de servicios previamente autorizados.

DÉCIMA OCTAVA: Pagos en exceso por parte del Tarjetahabiente. Si por cualquier razón el Tarjetahabiente efectuara pagos que excedan el monto de su adeudo, la cantidad respectiva se le acreditará para futuros pagos o uso futuro de la Tarjeta, sin obligación de acreditarle intereses. Todo pago en exceso se acreditará de acuerdo con la tabla de imputación de pagos establecida en la cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA: OTROS CARGOS El Tarjetahabiente podrá pagar a favor del emisor la prima mensual por concepto de Póliza de Seguros de Saldos deudores u otros cargos autorizados por el Tarjetahabiente en esta cláusula. Los montos mensuales de los cargos establecidos pueden sufrir variaciones, los cuales serán comunicados en el estado de cuenta. El Tarjetahabiente se obliga a pagar en caso de extravío del plástico; un cargo de \$ 3.00 a favor del emisor, esto a partir del tercer extravío. Todos estos cargos se cargarán a un mes sin intereses, ni comisión

Cargos	Monto mensual	Firma de autorización de cargo automático
Saldos deudores		
Seguro de robo y fraude		
Seguro de desempleo		
Servicio de asistencia		

VIGÉSIMA: FALTA DE PAGO. La falta de pago en tiempo y forma según lo indicado en las presentes condiciones, hará incurrir en mora al Tarjetahabiente titular produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes y el importe total de los saldos más los intereses corrientes y moratorios, impuestos y gastos colaterales. El saldo adeudado será exigible de pleno derecho mediante la comunicación en el estado de cuenta de que la misma se encuentra en estado de morosidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL SOBREGIRO: El eventual exceso sobre el límite de crédito dará derecho al Emisor, a su sola opción, a denegar las operaciones solicitadas y a aplicar los cargos adicionales correspondientes. La aprobación de operaciones en exceso de límite de crédito no otorga derecho alguno al Tarjetahabiente, ya que es una facultad del EMISOR aprobar o denegar operaciones en exceso del crédito. El Tarjetahabiente acepta que si por cualquier motivo se sobregira por encima de su límite de crédito, ese monto, más los respectivos intereses, comisiones y cualquier cargo adicional que hubiere generado el sobregiro, formará parte del saldo adeudado por el Tarjetahabiente, incluso para efectos de cobro judicial. Dichos montos deberán de ser cancelados en el mes inmediato siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RETIROS DE EFECTIVO. El Tarjetahabiente puede realizar retiros de efectivo en los puntos debidamente autorizados por el emisor. El Tarjetahabiente puede retirar en los puntos de servicio Servimas y/o en cualquier otra que a futuro autorice el emisor, siempre y cuando en estos puntos de servicio existan los fondos suficientes para dar el retiro de efectivo. El monto total del retiro de efectivo, no podrá superar el quince por ciento del limite de crédito aprobado siempre y cuando la disponibilidad de uso del crédito en relación con el limite de crédito indicado así lo permita, con un monto máximo por retiro de cien mil colones, y la cantidad de dos retiros permitidos

máximo dentro de un plazo de 24 horas, y sujeto a cualquiera otros parámetros internos establecidos por el emisor y/o administrador o dueño de la red de cajeros automáticos. EL EMISOR cobra una comisión de adelanto de efectivo de un cinco (5%) por ciento sobre el monto del adelanto de efectivo. Financiado a una tasa de interés corriente del 4.25% mensual y un plazo de doce meses.

VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL DERECHO AL USO DE LAS TARJETAS. Cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá rescindir sin causa el presente contrato mediante aviso por escrito a la otra. La indicación de que la cuenta se encuentra en estado de morosidad por más de un mes se entenderá como finalización de mutuo acuerdo de las partes si no se realiza el pago respectivo al vencimiento del plazo establecido en el estado de cuenta y permitirá el cobro judicial del saldo adeudado por el Tarjetahabiente. El emisor, podrá dar por terminado unilateralmente este contrato y exigir el pago de las obligaciones contraídas por el Tarjetahabiente cuando se constate que el Tarjetahabiente y/o cualquier co-obligado ha falseado los datos consignados en su solicitud y/o si se comprobare inhibición, embargo, causas derivadas de libramientos de cheques sin fondos, o cualquier otra circunstancia que involucrase al Tarjetahabiente y/o cualquiera de los co-obligados, sean codeudores, adicionales y/o avalistas que a criterio del emisor hiciese aconsejable la medida. En todos los casos y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan se operará la caducidad de los plazos concebidos y la deuda será exigible en su totalidad. La rescisión del contrato obliga al Tarjetahabiente a restituir la tarjeta que se encuentre en su poder dentro de las 48 horas de su notificación. La retención por el Tarjetahabiente de las tarjetas en estas causales configurará el delito de apropiación indebida.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El Tarjetahabiente es el principal obligado al pago de todas las obligaciones emergentes del uso de su tarjeta. Sin embargo los codeudores, adicionales o co-obligados y/o avalistas que suscriban este contrato serán solidariamente responsables de cumplir con las obligaciones pecuniarias que se generen por el uso de la tarjeta de conformidad con este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: Cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial o extrajudicial por medio de abogado y oficina de cobranza, el Tarjetahabiente reconocerá y pagará al Emisor todos los gastos administrativos y honorarios legales incurridos en cualquiera de las gestiones que sean realizadas. El Tarjetahabiente, los tarjetahabientes adicionales, fiadores y codeudores autorizan al Emisor para que contrate a la empresa de cobranza que estime pertinente para que en su nombre pueda realizar la gestión de cobro en caso de atrasos ocasionados por mora en los pagos o cualquier otro supuesto contenido en este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: VIGENCIA DE LAS PRESENTES CONDICIONES. Todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato mantendrán su vigencia por el período original de la tarjeta y sus posteriores renovaciones, obligándose el Tarjetahabiente a mantener actualizados en La empresa todos los datos que él o sus co-obligados, sean codeudores, adicionales y/o avalistas hubieren consignado en la solicitud. En caso de la inactivación de la tarjeta por cualquier motivo, el Tarjetahabiente y los co-obligados quedarán sujetos a las presentes cláusulas hasta la total y efectiva cancelación de las obligaciones pendientes con La empresa.

VIGÉSIMA SETIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES. El Emisor podrá modificar en cualquier momento las presentes condiciones. Tales modificaciones serán notificadas al Tarjetahabiente en el domicilio que tenga fijado como afectado a la presente, o por medio del Estado de Cuenta. En caso de no aceptar el Tarjetahabiente las modificaciones podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, devolviendo la totalidad de las tarjetas emitidas al Tarjetahabiente y seguirá siendo responsable por todas las operaciones que hubiesen sido realizadas y/o tengan su origen hasta el momento de dar por terminada la presente relación contractual dentro del plazo de un mes a partir de la fecha límite de pago. Sin embargo, se considerará que las modificaciones han sido aceptadas cuando el Tarjetahabiente opere con el Sistema de la tarjeta COMPRA FÁCIL en cualquier momento después de la fecha límite de pago.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN POR FALTA DE PAGO, GARANTIA. El importe de los saldos adeudados más los intereses corrientes, moratorios, todos los gastos impuestos costos y costas que resultaren procedentes, podrán ser reclamados judicialmente por EL EMISOR certificando los saldos por medio de un Contador Público Autorizado, documento que se constituirá en título ejecutivo.

VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN Y/O ENDOSOS DE CRÉDITOS. EL EMISOR podrá ceder y/o endosar en cualquier momento los créditos actuales o futuros que tuviere contra el Tarjetahabiente por la utilización de la Tarjeta, sin previo o con posterior aviso al Tarjetahabiente.

TRIGÉSIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales el Tarjetahabiente titular señala para atender notificaciones judiciales y extrajudiciales los domicilios indicados en el cuadro A. de conformidad con lo establecido en la Ley de Notificaciones vigente, respecto de lo establecido como domicilio contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RECIBIDO CONFORME. Con la firma de este contrato el Tarjetahabiente hace constar que recibió del Emisor la (s) tarjeta (s) asignada (s), liberándolo de toda responsabilidad por el uso de las mismas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DESCARGO. En caso de las tarjetas de crédito vencidas o canceladas por cambio de producto, el Tarjetahabiente releva de toda responsabilidad al Emisor, por las consecuencias que se puedan generar ante la no-devolución de las mismas.

TRIGÉSIMA TERCERA: BLOQUEOS: El emisor se reserva el derecho de bloquear la tarjeta cuando medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo de crédito, operativo y/o reputacional. Adicionalmente, en el estado de cuenta de la tarjeta se indica una fecha límite para el pago mínimo o pago de contado. Si el Tarjetahabiente incumple con su pago (mínimo al menos) para las fechas límites de pago mínimo o de pago de contado indicadas, su cuenta será bloqueada hasta la fecha del próximo corte.

TRIGÉSIMA CUARTA: Medio de Pago MP S.A., ni ninguno de sus productos financieros, bajo ninguna circunstancia apoya los sistemas de comercialización tipo “pirámide”, “tiempos compartidos” o “multinivel”. Queda desautorizado cualquier colaborador o empleado directo o indirecto de nuestros proveedores comerciales, de servicios o logísticos, que utilice nuestras instalaciones, marcas comerciales, bases de datos de clientes o colaboradores, o cualquier otra información comercial derivada de nuestra operación diaria, para la promoción de este tipo de programas.

TRIGÉSIMA QUINTA: Medio de Pago MP S.A. se reserva el derecho de asignar o eliminar temporal o indefinidamente el acceso a disponer de dinero en efectivo vía cualquiera de sus productos financieros. El abajo firmante certifica que ha recibido de parte de Medio de Pago MP S.A. el (los) producto(s) financiero(s) según detalle y el (los) PIN(es) del(los) respectivo(s) producto(s) financiero(s) según detalle; en un sobre totalmente cerrado y sin características de haber sido abierto.

CLAUSULA DE CIERRE: Para todos los efectos de este contrato, rige lo siguiente:

Tarjeta número _____

Limite de crédito: Colones costarricenses ₡ _____.

Firmamos en la ciudad de _____.

Los suscritos hacemos constar que hemos leído el contrato arriba consignado, que entendemos su clausulado, así como las obligaciones y derechos de las partes, y hemos recibido los anexos que en él se consignan. Es todo, en fe de lo anterior, firmamos en el lugar, día, mes y año que a continuación se consignan:

el día _____ del mes _____ del año _____.

NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE:

IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN_EXACTA:

Identificación: _____

CODEUDOR.

Firma Codeudor.

Nombre: _____

TARJETAS ADICIONALES:

Firma Tarjetahabiente

3. Nombre: _____

TARJETAS ADICIONALES.

Número de Tarjeta: _____

1. Nombre: _____

Firma y número de cédula

Número de Tarjeta: _____

4. Nombre: _____

Firma y número de cédula

Número de Tarjeta: _____

2. Nombre: _____

Firma y número de cédula

Número de Tarjeta: _____

5. Nombre: _____

Firma y número de cédula

Número de Tarjeta: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firma y número de cédula

Información y Consultas:

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono de Servicio al Cliente 2210-8500.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio.

Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones de artículo 29 inciso c), del artículo 31 y 41 bis de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, al artículo 43 del Reglamento respectivo de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y de los artículos dos y tres, inciso d) del Reglamento de Tarjetas de Crédito N° 35867 del Ministerio de Economía Industria y Comercio.